

MINISTERIO  
DE SALUD**RESOLUCIÓN No. 1367**  
de 3 de Diciembre de 2020

Que levanta la medida extraordinaria en algunos distritos de la provincia de Veraguas, establecida en la Resolución No. 1290 de 12 de noviembre de 2020.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo sus jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS).

Que, en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020, se faculta al Ministerio de Salud, para que mediante resolución motivada, establezca las medidas de restricción de movilidad de las personas, cuarentena los fines de semana y cualquier otra medida necesaria para la mitigación de la propagación de la COVID-19.

Que, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución No. 1290 de 12 de noviembre de 2020, estableció medidas extraordinarias en los distritos de San Francisco y Soná de la provincia de Veraguas, consistente en un Toque de Queda de los días lunes a viernes, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. y cuarentena total desde el día sábado a las 7:00 p.m. hasta el lunes a las 5:00 a.m. a partir del 13 de noviembre de 2020, fecha en que se promulgó dicha Resolución, dado que se había incrementado la reproducción efectiva (RT), de la enfermedad Covid-19.

Que, luego de evaluar el nivel de contagio en los distritos de San Francisco y Soná, de la provincia de Veraguas, se observa que se ha contenido la incidencia de casos, lo cual refleja que el RT logró mantenerse por debajo de uno (1), en ese sentido, es viable, ampliar el toque de queda, y aplicar el que se mantiene en todo el territorio nacional, en estos distritos.

Que en virtud de lo antes expuesto se procede a levantar el toque de queda especial y cuarentena los días domingo, en los distritos de San Francisco y Soná de la provincia de Veraguas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Levantar el Toque de Queda y la cuarentena en los distritos de San Francisco y Soná de la provincia de Veraguas, dispuesta en la Resolución No. 1290 de 12 de noviembre de 2020, y en consecuencia, se mantiene para toda la provincia de Veraguas el Toque de Queda de 11:00 p.m. a 5:00 a.m. todos los días, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre 2020.



MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 1367 de 3 de Diciembre de 2020  
Página No. 2

**SEGUNDO:** Esta Resolución deja sin efecto, la Resolución No. 1290 de 12 de noviembre de 2020.

**TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud



  
**JOSÉ BELISARIO BARUCO V.**  
Secretario General

LFSM/JBBV/LM/JS